

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0189-2025/MDL

Lurigancho, 28 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 001332-2025-MDL/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 001071-2025-MDL/GDU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 000295-2025-MDL/GDU-SGEP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 000105-2025-MDL/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 000304-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 001475-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

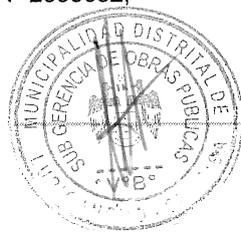
Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo en el diario oficial El Peruano se oficializó que a partir del 1 de junio de 2024 entra en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, regulando la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que procura una ejecución efectiva y transparente de las obras públicas y que será de obligatoria atención por parte de autoridades y funcionarios de las entidades sujetas a control gubernamental;

Que, el numeral 7.3.6 de la mencionada Directiva dispone que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicación;

Que, con el Memorándum N° 001332-2025-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo y remite el Informe N° 001071-2025-MDL/GDU-SGOPU documento con el cual la Subgerencia de Obras Públicas analiza el Informe N° 109-2025-LAMQ en donde se concluye que es necesario aprobar la modificación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2658082, según lo indicado en el Informe Técnico N° 044-2025-AEMM/RESIDENTE del residente de la obra en donde justifica que es necesario aprobar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de incidencia 0% el cual contempla las modificaciones en las partidas presupuestarias debido a factores técnicos y sociales que han impactado la ejecución del proyecto, el mismo que debe aprobarse en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, con el Informe N° 000105-2025-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 000295-2025-MDL/GDU-SGEP documento con el cual la Subgerencia de Estudios y Proyectos hace suyo el Informe Técnico N° 042-2025-JZC emitido por el Ing. Jaime Zavaleta Cuaresma en donde concluye que a través del Anexo 18 se emitió el informe de aprobación de prestaciones de adicional de obra referente al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N° 2658082;





Que, con el informe N° 000304-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra ejecutada por administración directa denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima” con Código Único de Inversiones N° 2658082, que representa una incidencia del 0% del monto contractual original, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	INCIDENCIA
Presupuesto total de la obra	S/ 159,944.10	100%
Presupuesto Adicional N° 01	S/ 10,827.15	6.7693%
Presupuesto Deductivo N°01	-S/ 10,827.15	-6.7693%
Presupuesto Adicional Deductivo Vinculante N°01	S/ 0	0.00%

Que, con el Memorándum N° 001475-2025-MDL/GM la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaria General los actuados sobre la propuesta de modificación del expediente técnico de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima” con Código Único de Inversiones N° 2658082, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra ejecutada por administración directa denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Transitabilidad Peatonal (en espacios de circulación vertical) en el Comité 6 de la Asociación Cultural Pro Hogar Propio P.J. Buenos Aires del distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima” con Código Único de Inversiones N° 2658082, en donde el presupuesto adicional deductivo vinculante tienen una incidencia del 0% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo urbano y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL